

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

## **ASOCIACIÓN DE GESTORES COMUNITARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CIUDAD PORFIA**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Septiembre de 2015**

# ASOCIACIÓN DE GESTORES COMUNITARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CIUDAD PORFIA

## ANÁLISIS 2013 - 2014

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, identificada con NIT. 900.626.976-5, inició operación el 01 de julio de 2013, de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía del municipio de Villavicencio Meta, ante la prohibición impartida por la Superservicios directa o indirectamente, por un término de diez (10) años, a la Corporación Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado Sin Ánimo de Lucro Ciudad Porfía y a la Asociación y Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado Juntas de Acción Comunal Ciudad Porfía.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en sus Títulos 6, 7, 8 y 9 establecen las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Por su parte, el artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, indica que: *“Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:*

Distribución según último del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

(...)”

Actuando de forma contraria a lo anterior, la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no ha realizado la solicitud de inscripción por medio del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), situación que no se ajusta a lo establecido en la norma en comento e impide la habilitación de formatos y formularios del orden administrativo, comercial, financiero, tarifario y técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Sistema Único de Información (SUI), limitando las funciones de vigilancia y control de la Superservicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, los resultados emitidos en la presente evaluación de gestión y resultados, parte de la información física aportada por el prestador en visita de inspección realizada por la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores el día 7 de septiembre de 2015.

A continuación son relacionadas las actividades desarrolladas por el prestador en el ejercicio de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía del municipio de Villavicencio Meta.

**Tabla No. 1 Actividades por servicio**

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	01-07-2013
	Conducción	01-07-2013
	Tratamiento	01-07-2013
	Distribución	01-07-2013
	Comercialización	01-07-2013
ALCANTARILLADO	Recolección	01-07-2013
	Conducción	01-07-2013
	Disposición final	01-07-2013
	Comercialización	01-07-2013

Fuente: Visita de inspección GPP 2015

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS**

### **2.1 Análisis Financiero**

Al revisar el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información - SUI al 15 de septiembre de 2015 para la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no se evidenció el reporte para los servicios de acueducto y alcantarillado y consolidado para los años 2013 y 2014. Así como, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014.

Esta situación, contradiciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.3 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en cuanto al reporte oportuno y completo de la información financiera, por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Por lo anterior, el análisis de la información financiera se realizará con la información recolectada en visita el día 7 de septiembre de 2015, visita atendida por la señora Ana Rosa Trujillo Sunce quien actúa como representante legal de la Asociación. La información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 se encuentra aprobada por los señores Leomar Sanclemente Ramos quien firma como Representante Legal, Ferney Alfonso Quintero como Contador y Carlos Barrios Pardo como Revisor Fiscal. Es importante señalar que estos documentos firmados por el Contador y Revisor Fiscal de la empresa no están acompañados del número de su tarjeta profesional contraviniendo lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 43 de 1990 *“Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.”*

## 2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados a continuación en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos, construido a partir de la información aportada por el prestador, con sus respectivas variaciones relativas.

**Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) Agosto – Diciembre 2013**

Detalle	2013	%
Ingresos Operacionales	<b>\$ 221.354.107,00</b>	100%
Servicio de Acueducto	\$ 117.394.257,00	53%
Servicio de Alcantarillado	\$ 101.409.600,00	46%
Otros Ingresos	\$ 2.550.250,00	1%
Devoluciones		0%
Costos	\$ 87.830.974,00	40%
Utilidad Bruta	\$ 133.523.133,00	60%
Gastos de Administración	\$ 46.765.864,00	21%
Utilidad Operacional	\$ 86.757.269,00	39%
Otros Ingresos	\$ 14.301.252,00	6%
Otros Gastos	\$ 1.186.835,00	1%
Utilidad Neta	\$ 99.871.686,00	45%

Fuente: Información entregada en visita 7 de septiembre de 2015

**Tabla No. 3. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) Enero – Diciembre 2014**

Detalle	2014	%
Ingresos Operacionales	<b>\$ 554.601.687,00</b>	100%
Servicio de Acueducto	\$ 299.608.704,00	54%
Servicio de Alcantarillado	\$ 253.228.905,00	46%
Otros Ingresos	\$ 6.038.650,00	1%
Devoluciones	\$ (4.274.572,00)	-1%
Costos	\$ 423.560.919,00	76%
Utilidad Bruta	\$ 131.040.768,00	24%
Gastos de Administración	\$ 144.447.011,00	26%
Utilidad Operacional	\$ (13.406.243,00)	-2%
Otros Ingresos	\$ 17.009.059,00	3%
Otros Gastos	\$ 3.601.960,00	1%
Utilidad Neta	\$ 856,00	0%

Fuente: Información entregada en visita 7 de septiembre de 2015

Es importante aclarar que en el presente análisis no se incluirá un análisis horizontal, o comparativo anual, toda vez que la empresa entró en operación el 1 de agosto de 2013 y para el año 2014 incluye el transcurso de los doce meses, por lo anterior, para cada año se analizará la participación de las cuentas dentro de los ingresos operacionales.

En las cuentas de ingresos la participación de los servicios evidencia participaciones similares sobre los ingresos operacionales, toda vez que para el año 2013 el servicio de acueducto representa el 53%, alcantarillado el 46% y otros ingresos, y para el 2014 solo aumenta 1% los ingresos por concepto de acueducto y retorna a su normalidad por las devoluciones.

La principal diferencia en la participación de los ingresos, se presenta en el costo que para el año 2013 representa el 40% de los ingresos operacionales y para el 2014 representa el 76% con ocasión al crecimiento de la cuenta “Provisión mantenimiento de acueducto y alcantarillado”, cuenta que no está discriminada en las notas de los estados financieros y por lo cual se hace necesario que la empresa amplíe el motivo del tamaño de esta provisión y cuál es el plan de mantenimientos proyectado.

Adicionalmente los gastos de administración aumentó su participación en el 2014, al pasar del 21% para el 2013 al 26% estos movimientos afectaron significativamente la utilidad bruta que pasó de tener ganancias equivalentes al 39% para el 2013 a un valor negativo del 2% (\$13,4 millones) para el 2014, lo cual evidencia presunta falta de una correcta estructura de costos y gastos versus ingresos, así como la aplicación de la estructura del estudio tarifario presentado.

## 2.1.2 BALANCE GENERAL

A continuación en la Tabla No. 3, el Balance General evidencia la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones, construido a partir de la información aportada por el prestador, con sus respectivas variaciones relativas.

**Tabla No. 4. Balance General en pesos colombianos (\$) Agosto – Diciembre 2013**

Detalle	2013	%
Disponible	\$ 21.439.733	11%
Deudores	\$ 144.289.557	76%
Deudores Servicio de Acueducto	\$ 80.577.957	43%
Deudores Servicio de Alcantarillado	\$ 63.711.600	34%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 165.729.290</b>	<b>88%</b>
Propiedad Planta y Equipo	\$ 23.635.222	12%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>\$ 23.635.222</b>	<b>12%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>\$ 189.364.512</b>	<b>100%</b>
Honorarios	\$ 5.436.000	3%
Costos y Gastos	\$ 1.355.400	1%
Aportes Sociales	\$ 1.262.828	1%
Retención en la Fuente	\$ 219.188	0%
Obligaciones Laborales	\$ 2.836.645	1%
Depósitos Recibidos para Tercero	\$ 58.382.765	31%
Provisiones y otros pasivos		0%
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ 69.492.826</b>	<b>37%</b>
Fondo Social	\$ 20.000.000	11%
Excedentes del Ejercicio	\$ 99.871.686	53%
Ejercicios anteriores		0%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 119.871.686</b>	<b>63%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>\$ 189.364.512</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información entregada en visita 7 de septiembre de 2015

**Tabla No. 5. Balance General en pesos colombianos (\$) Enero – Diciembre 2014**

Detalle	2014	%
Disponible	\$ 24.244.393	6%
Deudores	\$ 353.054.469	80%
Deudores Servicio de Acueducto	\$ 188.137.781	43%
Deudores Servicio de Alcantarillado	\$ 161.406.408	37%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 377.298.862</b>	<b>86%</b>
Propiedad Planta y Equipo	\$ 18.844.710	4%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>\$ 61.741.710</b>	<b>14%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>\$ 439.040.572</b>	<b>100%</b>

Honorarios	\$ 7.018.600	2%
Costos y Gastos	\$ 2.547.892	1%
Aportes Sociales	\$ 1.724.694	0%
Retención en la Fuente	\$ 649.598	0%
Obligaciones Laborales	\$ 5.665.888	1%
Depósitos Recibidos para Tercero	\$ 65.037.765	15%
Provisiones y otros pasivos	\$ 343.697.357	78%
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$ 426.341.794</b>	<b>97%</b>
Fondo Social	\$ 12.694.786	3%
Excedentes del Ejercicio	\$ 856	0%
Ejercicios anteriores	\$ 3.136	0%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 12.698.778</b>	<b>3%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>\$ 439.040.572</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información entregada en visita 7 de septiembre de 2015

Se evidencia para el 2013 una fuerte representación de deudores dentro de los activos (76%) y para el para el año 2014 equivale al 80% del total de los activos, lo cual evidencian la falta de gestión comercial para recaudar la facturación y que en el largo plazo podría poner en riesgo la prestación, situación que es corroborada con el bajo valor de la propiedad planta y equipo que para el 2014 se deprecia y no busca su reparación o mejora.

De igual forma el nivel de endeudamiento aumentó significativamente poniendo en alto riesgo la liquidez de la empresa al estar altamente endeudado y que la cobertura de esta deuda se presenta mediante el activo de deudores, lo cuales en su gran porcentaje al ser superiores a los 365 días se puede considerar de difícil recaudo.

El patrimonio se reduce significativamente como reflejo de los inconvenientes expresados para el año 2014.

### 2.1.3 PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS.

**Tabla No. 6 Indicadores Financieros**

<b>INDICADORES DE RENTABILIDAD</b>	<b>2014</b>
Margen Operacional	-2%
Margen Neta	0%
Coeficiente Operacional	102%
<b>INDICADORES DE SOLIDEZ</b>	
Nivel de Endeudamiento	97%
Activo Corriente / Activo Total	86%

Fuente: Información entregada en visita 7 de septiembre de 2015

Como se evidenció en los ítems anteriores los indicadores financieros evidencian un mal manejo financiero, ante la falta de una estructura de costos y gastos que no alcanzan a ser cubiertos por sus ingresos operacionales, así como la falta de gestión comercial para recuperar su cartera.

Esto evidenciado en su reducción de márgenes operacionales y netos, el coeficiente operacional expresa que los costos y gastos son superiores 102% a sus ingresos, el nivel de endeudamiento creció un 60%, llegando a endeudarse un 97% el cual está soportado en su mayoría por activos correspondiente a deudores de difícil recaudo.

## 2.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En consideración a que la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía no ha normalizado su situación ante el Sistema Único de Información, no cuenta matriz de cargue habilitada para el reporte de la información administrativa requerida en los artículos 2.3 y 3.3 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, situación que no permite contar con información certera y actualizada de los aspectos inherentes en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo es la remisión del contrato de condiciones uniformes, personal por categoría de empleo e indicadores cuantitativos de gestión y resultados.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se relacionan los resultados obtenidos de la visita de inspección y verificación realizada a la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía el día 7 de septiembre de 2015.

- **Personal:** La Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía emplea un total 12 personas en el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de los cuales cinco se desempeñan en labores administrativas y siete en labores técnico operativas, cuya vinculación es dada mediante contratos a término indefinido.
- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

Conforme a la información registrada en visita de inspección se evidenció la existencia del contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual presenta concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, con radicado CRA No 20142110035361 04 de noviembre 2014, situación que garantiza que las condiciones establecidas por el prestador, se encuentren acorde a lo establecido en el marco normativo y regulatorio vigente.

## 2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar el siguiente componente:

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la

información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Teniendo en cuenta que el prestador no ha cursado el proceso de inscripción ante el Sistema Único de Información (SUI), no cuenta con matriz de cargue habilitada para realizar el reporte de la información en comento, sin embargo, la Superservicios en visita de inspección, fue concedora del no cobro por parte de la administración municipal de Villavicencio a la Asociación por concepto de aplicación de la estratificación en la comercialización de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS

En consideración a que la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía no ha normalizado su situación ante el Sistema Único de Información, no cuenta con la matriz de cargue habilitada para el reporte de la información administrativa requerida en los artículos 2.4 y 3.4 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, situación que no permite contar con información certera y actualizada de la información técnico operativa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo es la descripción de la infraestructura empleada que comprende la cadena de valor de los sistemas de suministro de agua para consumo humano, así como el reporte de indicadores de calidad y continuidad en la prestación de los mismos.

Así las cosas, a continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado con base en la información capturada en visita de inspección realizada por la Superservicios el día 7 de septiembre de 2015.

### 3.1 Servicio de Acueducto

#### 2.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía presta el servicio de acueducto en el barrio Ciudad Porfía, ubicado en área urbana del municipio de Villavicencio Meta.
- **No. de suscriptores:** 4220 suscriptores, según información suministrada por el prestador en visita de inspección realizada por la Entidad.
- **Cobertura:** Conforme a información reportada por el prestador, se estima la cobertura del 100% de la población residente en el barrio Ciudad Porfía, perteneciente a la comuna No. 8 del municipio de Villavicencio Meta.

#### 2.1.2. Descripción del sistema:

##### **Captación:**



- **Fuente de abastecimiento:** Según información obtenida en vista, el agua es tomada de una fuente de abastecimiento de tipo superficial denominada “Quebrada Blanca”, ubicada en jurisdicción del municipio de Villavicencio Meta.
- **Concesión de Aguas:** Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

Conforme a la información registrada en visita de inspección, se identificó que la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no cuenta con la concesión de aguas, para la captación del recurso hídrico de la fuente hídrica superficial denominada “Quebrada Blanca”, actuando de esta manera de forma contraria a lo establecido en la norma en cita.

#### **Tratamiento:**

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** El sistema de acueducto operado por la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no cuenta con planta de tratamiento de agua potable, sin embargo, el prestador realiza la dosificación de Hipoclorito de Sodio al 15% como agente desinfectante y Soda Caustica como estabilizador de pH, dosificación realizada de forma directa en la red matriz del suministro, lo anterior ante la inexistencia de un tanque de aguas claras para el contacto con el agente químico.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** Químicos utilizados para el tratamiento del agua. El prestador utiliza Hipoclorito de Sodio al 15% como agente desinfectante y Soda Caustica como estabilizador de pH.
- **Laboratorio y dotación básica:** El artículo 122 de la Resolución 1096 de 2000, establece *“El agua producida en un sistema de potabilización no debe contener microorganismos patógenos, ni sustancias tóxicas o nocivas para la salud. Por tanto, el agua para consumo humano debe cumplir los Requisitos de Calidad microbiológicos, organolépticos y físico-químicos exigidos en el Decreto 475 de marzo 10 de 1998, de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Económico por el cual se expiden las Normas Técnicas de Calidad del Agua Potable, o en su defecto el que lo reemplace. La calidad del agua no debe deteriorarse ni caer por debajo de los límites establecidos durante el periodo de tiempo de transporte de la planta de tratamiento al consumidor”*. En este sentido el sistema de suministro de agua para consumo humano operado por la asociación no cuenta con equipos de laboratorio para la toma de muestras de tratabilidad al agua cruda que ingresa al sistema, situación que no garantiza el suministro de agua apta para consumo humano.

#### **Almacenamiento:**

- **Tanque de almacenamiento:** El artículo 97 de la Resolución 1096 de 2000, establece que para niveles bajos, medio y medio alto de complejidad, como mínimo, debe existir un tanque de almacenamiento, situación que no es acatada por la

Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, toda vez que la cadena de valor del sistema de acueducto operado por la misma no cuenta con sistema de almacenamiento, situación que no garantiza el suministro continuo del servicio de acueducto en las horas pico de consumo.

- **Redes de Aducción, Conducción y Distribución:** De acuerdo a la información registrada del catastro de redes, actualizado por la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía en el año 2015, la red de aducción, conducción y distribución del sistema de acueducto, presenta las siguientes características estructurales:
  - El sistema de conducción: Tubería de PVC 10'
  - Red de Conducción: Tubería PVC 10'
  - Red de Distribución: Tubería PVC 10', 8', 6', 3'
- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*. En este caso, conforme a lo evidenciado en visita de inspección, el sistema de acueducto cuenta con un macromedidor a la entrada de la red de distribución, posterior a la caseta de cloración, situación que le permite tener control del caudal producido, sin embargo la ausencia de un sistema de macromedición a la entrada a la entrada del sistema de captación, no le permite llevar un control sobre el caudal captado para su posterior suministro.
- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*.

*A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo a la información registrada en visita de inspección, la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía no cuenta con sistema de micromedición instalado en el sistema de suministro, situación que vulnera el derecho de los suscriptores de ser medidos sus consumos y que el cobro del servicio sea a partir de los consumos realizados.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio”*.

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Conforme a la información registrada por esta Entidad en visita de inspección realizada el 7 de septiembre de 2015, el prestador suministra el servicio público de acueducto con una continuidad de 14 horas al día, lo cual es considerado como suministro no satisfactorio, conforme a lo establecido en la Resolución en cita.

### Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala: *“La persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de publicación de la presente resolución deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano.”*

Así mismo, el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: *(...)Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...).*

Conforme a la información registrada en visita de inspección, se identificó que el prestador cuenta con el acta de concertación de puntos para la toma de muestras de calidad del agua con la autoridad sanitaria competente, la dispone la localización de seis (6) puntos de muestreo, los cuales se encuentran debidamente materializados en la red y presenta características estructurales y operacionales adecuadas conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, situación que se ajusta a lo establecido en la norma en comento y garantiza que las muestras de vigilancia y control sean tomadas de forma adecuada.

- **Muestras de control de calidad del agua:** Los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007 establecen que, todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto debe realizar la toma de muestras de control de calidad del agua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano.

Ajustándose a lo establecido en la norma, el prestador realiza la toma de muestras de control de calidad del agua con una periodicidad no inferior a una vez al mes con el laboratorio Análisis de Aguas Amparo Restrepo, el cual se encuentra abalado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Resolución No 004353 de 2013, situación que se ajusta a lo previsto en la normatividad mencionada, lo cual permite realizar seguimiento al comportamiento de la calidad del agua suministrada para que se tomen los correctivos pertinentes que permitan garantizar la calidad del servicio.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante el año 2014:

**Tabla No. 7. IRCA 2014**

Periodo	IRCA	Nivel de Riesgo
ENE	1.82	Sin Riesgo
FEB	ND	ND
MAR	ND	ND
ABR	ND	ND
MAY	ND	ND
JUN	1.88	Sin Riesgo
JUL	ND	ND
AGO	71.91	Riesgo Alto
SEP	1.84	Sin Riesgo
OCT	ND	ND
NOV	ND	ND
DIC	ND	ND

Fuente: SIVICAP

Del cuadro anterior, se evidencia que el prestador suministró agua con nivel de riesgo para consumo humano en el mes de agosto de 2014, donde la caracterización física, químicas y microbiologías del agua se encontraron por fuera de los parámetros permisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

### 3.2 Servicio de Alcantarillado

#### 3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía presta el servicio de alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía, ubicado en área urbana del municipio de Villavicencio Meta.
- **No. de suscriptores:** 4220 suscriptores, conforme a la información registrada en visita de inspección del 7 de septiembre de 2015.
- **Cobertura:** Conforme a la información registrada en visita de inspección y en consideración que la Asociación contempla el mismo número de suscriptores atendidos para el servicio de acueducto, la cobertura de la prestación del servicio público de alcantarillado en el barrio ciudad porfía corresponde al 100%.

#### 3.2.2. Descripción del sistema:

- **Tipo de Alcantarillado:** El prestador cuenta con alcantarillado de tipo sanitario y pluvial separado, con un único punto de descarga final a la quebrada La Linda. El sistema funciona en su totalidad por gravedad y verte las aguas residuales de origen residencial del barrio Ciudad Porfía por medio de un único emisor a la Quebrada La Linda.

El sistema de recolección y conducción de aguas residuales está compuesto en tubería PVC y GRES con diámetros de 20 y 18 pulgadas.

- **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR):** El prestador no cuenta con sistema de tratamiento alguno previo a su vertimiento a la fuente hídrica Quebrada La Linda.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Permiso de Vertimientos PSMV:** El artículo 39 del Decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no ha formulado el PSMV, situación que no se ajusta a la norma en cita e impide al prestador contar con una herramienta de planificación dirigida a mitigar el impacto ambiental generado por el vertimiento de las aguas residuales al cuerpo hídrico receptor.

- **Permiso de vertimientos:** El artículo 39 del Decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”* aun así, el Prestador no cuenta con este permiso de vertimiento otorgado por CORMACARENA.

### 3.3 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad,*

*así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Conforme a lo evidenciado en visita de inspección, la asociación no ha formulado el plan de contingencias para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, situación que no se ajusta a lo establecido en la norma en comento e impide determinar, los niveles de exposición y vulnerabilidad de la infraestructura operada en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como conocer el nivel de preparación la asociación, ante la ocurrencia de un evento emergente de orden natural o antrópico, que pueda afectar la prestación de los servicios.

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

En consideración a que la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía no ha normalizado su situación ante el Sistema Único de Información, no cuenta con la matriz de cargue habilitada para el reporte de la información administrativa requerida en los artículos 2.3 y 3.3 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, situación que no permite contar con información certera y actualizada de la información comercial de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo es la identificación de la tarifa aplicada, aplicación de factores de subsidios y contribuciones, número total de suscriptores atendidos por servicio, estudio de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, volumen facturados, consumos promedios, recepción y tramite de las peticiones, quejas y recursos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación son relacionados los principales aspectos de la comercialización de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, partiendo de información aportada por la representante legal de la Asociación en visita de inspección realizada el día 7 de septiembre de 2015.

##### **4.1. Suscriptores**

La Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía cuenta con el listado de suscriptores para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

**Tabla 8. Número total de suscriptores atendidos por servicio.**

<b>SUSCRIPTORES</b>	<b>Estrato 1</b>	<b>Estrato 2</b>	<b>Estrato 3</b>	<b>Comercial</b>	<b>Oficial</b>	<b>Industrial</b>	<b>Total</b>
	1161	2812	4	254	3	1	4220

Fuente: información recolectada en campo.

Conforme a la información registrada en la tabla No 6, se identifica que el prestador atiende un mercado que asciende a los 4220 suscriptores para los servicios de acueducto y alcantarillado, de los cuales 3962 suscriptores, correspondientes al 94% de la población total atendida, corresponde a suscriptores clasificados como uso residencial clasificados en estrato 1, 2 y 3, los cuales son objeto de ser subsidiables.

#### **4.2. Peticiones, quejas y reclamos (PQR)**

El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 reza *“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa (...).”*

La Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, realiza la recepción de la Peticiones, Quejas y Recursos en las instalaciones administrativas de la empresa, de lunes a sábado, empleando un horario de 7.30 am – 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. De igual forma se identificó, una vez verificada la relación de peticiones tramitadas por el prestador en la vigencia 2014 y 2015 no han trascendido a recurso de reposición, debido a que estas se atienden de forma inmediata, dando registro de la recepción de la misma, conforme al formato diseñado para tal fin.

#### **4.3. Consumos facturados.**

Conforme a lo evidenciado en visita de inspección, la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no cuenta con sistema de micromedición instalado en el sistema de suministro como herramienta de aforo de consumos, razón por la cual el prestador aplica una tarifa fija.

#### **4.4. Estudios tarifarios**

##### **Aspectos tarifarios Acueducto y Alcantarillado**

La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no reportó el estudio de costos y tarifas al SUI-MOVET, situación que no se ajusta a lo establecido en las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios conforme a información registrada en visita de inspección del día 7 de septiembre de 2015, realizó el control tarifario, el cual fue remitido con radicado SSPD No 20154600527911 del 15 de septiembre de 2015.

A continuación se relacionan las principales conclusiones derivadas del control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado:

*“Teniendo en cuenta que el prestador inició operaciones en el año 2013, para el cálculo del CMA y CMOc Acueducto y alcantarillado, aplicó lo dispuesto en la circular CRA 002 de 2006.*

*Para el cálculo del CMA, el prestador no tuvo en cuenta gastos por concepto de impuestos, contribuciones, ni tasas, es decir, excluyó el cálculo de la variable ITO.*

*Para el cálculo del CMOp acueducto, el prestador estimó unos costos operacionales por concepto de químicos, y no incluyó costos por concepto de energía ni impuestos, por lo que excluyó del cálculo las variables ITO. El prestador no calculó CTR, toda vez que no cuenta con PTAR.*

*Para la definición del CMI, se acogió a lo dispuesto en el párrafo del artículo 33 de la Resolución CRA 287 de 2004 y estableció un CMI acueducto y alcantarillado, inferior al que señala la tabla conforme los consumos promedios del municipio y la tasa de crecimiento.*

*Para el cálculo del CMT Acueducto, el prestador aplicó una Tasa de uso diferente al resultado de la tarifa mínima por el factor regional, lo que ocasionó diferencias entre los cálculos del prestador y los cálculos de la Superintendencia.*

*No obstante lo anterior, y que existieron diferencias (cálculos SSPD y estudio de costos y tarifas) en las indexaciones del CMI y CMT, el prestador aprobó un cargo por consumo y vertimiento (CMO Lp) inferior al resultante del estudio de costos y tarifas y calculado por la Superintendencia.*

*En cuanto a las tarifas aplicadas, se evidenció que en los meses de julio y agosto de 2015, el prestador aplicó las tarifas aprobadas mediante acuerdo 005 de 07/2014, pese a que pudo haber realizado una actualización por IPC en el mes de marzo de 2015.*

*Igualmente se evidenció que el prestador aplica porcentajes de subsidios concordantes con los aprobados por el Concejo Municipal de Villavicencio, a pesar de no contar con un convenio con la Alcaldía para el giro de subsidios. Por su parte, se evidenció que aplicó un porcentaje de contribución para el uso comercial diferente al establecido por el concejo municipal.”*

## **5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente en el numeral 2.3, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía.



En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

## **6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI**

Actuando de forma contraria a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no ha realizado la solicitud de inscripción por medio del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), situación que no se ajusta a lo establecido en la norma en comento e impide la habilitación de formatos y formularios del orden administrativo, comercial, financiero, tarifario y técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Sistema Único de Información (SUI), limitando las funciones de vigilancia y control de la Superservicios.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

## **7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD**

### **7.1. Requerimientos**

- Con radicado SSPD No 20151800417861 del 27 de julio de 2015, fue informado el prestador de la no aprobación de la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), toda vez que no fueron aportados los documentos requeridos en la Resolución 20111300017605 de 29 de junio de 2011.
- A través del radicado SSPD 20154600527911 del 15 de septiembre de 2015, fue realizado control tarifario, partiendo de la información capturada en visita de inspección realizada por la Superservicios el día 7 de septiembre de 2015.

### **7.2. Visitas de inspección**

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ha realizado las siguientes visita de inspección y verificación a la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía en las vigencias 2013, 2014 y 2015, con el fin de evaluar las condiciones en las que se presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía del municipio de Villavicencio Meta.

- Visita de inspección y verificación realizada los días 15 y 16 de octubre de 2013, a cargo de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.
- Visita evaluación técnica servicio público de acueducto y alcantarillado, días 1 y 2 de junio de 2014, a cargo de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

- Visita de inspección y verificación aspectos administrativos, comerciales, financieros, tarifarios y técnico operativos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, día 7 de septiembre de 2015, a cargo de la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores.

## 8. CONCLUSIONES

- La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en sus Títulos 6, 7, 8 y 9 establecen las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Por su parte, el artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, indica que: *“Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año (...)”*

Actuando de forma contraria a lo anterior, la Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no ha realizado la solicitud de inscripción por medio del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), situación que no se ajusta a lo establecido en la norma en comento e impide la habilitación de formatos y formularios del orden administrativo, comercial, financiero, tarifario y técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Sistema Único de Información (SUI), limitando las funciones de vigilancia y control de la Superservicios.

- En general la información financiera para el año 2013 corresponde de agosto a diciembre, por lo cual no es contablemente aceptable, de acuerdo a sus principios donde establece que sean comparables, para realizar análisis.
- Por lo anterior, los aspectos financieros no se pueden evaluar de manera comparativa con el mejoramiento o desmejoramiento de un año a otro.
- La información financiera no está certificada mediante el Sistema Único de Información –SUI.
- Se hace necesario un equilibrio entre costos y gastos operacionales versus ingresos operacionales, toda vez que estos últimos no alcanzan a cubrir los egresos. Lo cual en el largo plazo puede poner en riesgo la prestación de los servicios públicos. La empresa deberá explicar el aumento significativo de los costos que pone en alto riesgo la prestación.
- Falta de gestión comercial para recuperar su cartera, toda vez que la cuenta de deudores representan el 80% de sus activos.
- El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

Conforme a la información registrada en visita de inspección, se identificó que la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no cuenta con la concesión de aguas, para la captación del recurso hídrico de la fuente hídrica superficial denominada “Quebrada Blanca”, actuando de esta manera de forma contraria a lo establecido en la norma en cita.

- El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio*”.

Conforme a la información registrada por esta Entidad en visita de inspección realizada al prestador en el mes de septiembre de 2015, el prestador suministra el servicio público de acueducto con una continuidad de 14 horas al día, lo cual es considerado como suministro no satisfactorio, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

- El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: “*Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales*”. En este caso, conforme a lo evidenciado en visita de inspección, el sistema de acueducto cuenta con un macromedidor a la entrada de la red de distribución, posterior a la caseta de cloración, situación que le permite tener control del caudal producido, sin embargo la ausencia de un sistema de macromedición a la entrada a la entrada del sistema de captación, no le permite llevar un control sobre el caudal captado para su posterior suministro.
- El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*”.

*A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo a la información registrada en visita de inspección, la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía no cuenta con sistema de micromedición instalado en el sistema de suministro, situación que vulnera el derecho de los suscriptores de ser medidos sus consumos y que el cobro del servicio sea a partir de los consumos realizados

- Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, y la información registrada en visita de inspección, se identificó que el prestador cuenta con el acta de concertación de puntos para la toma de muestras de calidad del agua con la autoridad sanitaria competente, la dispone la localización de 6 puntos de muestreo, lo cuales se encuentra debidamente materializados en la red y presenta características estructurales y operacionales adecuadas conforme a los

lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, situación que se ajusta a lo establecido en la norma en comento y garantiza que las muestras de vigilancia y control sean tomadas de forma adecuada.

- Ajustándose a Los artículo 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, en cuanto a la toma de muestras de control de calidad del agua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano, el prestador realiza la toma de muestras de control de calidad del agua con una periodicidad no inferior a una vez al mes con el laboratorio Análisis de Aguas Amparo Restrepo, el cual se encuentra abalado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Resolución No 004353 de 2013.
- Conforme las muestras de vigilancia realizadas por la Secretaria Departamental de Salud de Meta, se identificó que el prestador suministró agua con niveles de riesgo para consumo humano en el mes de agosto de 2014, toda vez que las características del agua se encuentran por fuera de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los que trata la Resolución 2115 de 2007.
- El sistema de alcantarillado sanitario operado por la Asociación, funciona por gravedad, es de tipo sanitario separado y verte las aguas residuales, sin tratamiento alguno a la fuente hídrica Quebrada La Linda.
- El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*. La Asociación de Gestores de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, no ha formulado el PSMV, situación que no se ajusta a la norma en cita e impide al prestador contar con una herramienta de planificación dirigida a mitigar el impacto ambiental generado por el vertimiento de las aguas residuales al cuerpo hídrico receptor.
- El prestador deberá atender los requerimientos efectuados en el control tarifario con radicado SSPD No 20154600527911 del 15 de septiembre de 2015.

Proyectó: Manuel Andrés Castellanos – Profesional Especializado GPP  
Tania Maricela García – Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
Iván Alberto Gómez - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores